



INSTITUTO DE DESARROLLO Y CREDITO COOPERATIVO

Resolución Núm. 39 que aprueba una nueva Estructura Organizacional para Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública, es la necesaria implementación de las normas reguladoras, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa y de cargos de este Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumplan con eficiencia las funciones para las cuales fue creada, y asumir nuevos roles tendentes a elevar el nivel de participación social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08, que crea el Ministerio de Administración Pública, establece en su artículo 8, numerales 6 y 8, que esta es la institución encargada de evaluar, proponer y evaluar los manuales de procedimientos y organización relacionados a los organigramas que eleven las entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP), en su artículo 8, numerales 12 y 13, faculta al Ministerio de Administración Pública a dirigir los distintos procesos de gestión de recursos humanos al servicio de la Administración Pública, así como revisar y aprobar los manuales de procedimientos, de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública; diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámite, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorganica e interadministrativa.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), tiene por objeto fomentar el desarrollo del sistema cooperativista en la República Dominicana, proveyendo lo necesario para facilitar la organización y funcionamiento de todo tipo de Sociedades Cooperativas, especialmente entre los trabajadores y campesinos, pero sin excluir otros sectores de la sociedad, promoviendo

Página 1 | 14

Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública. Propuesta de Resolución Proponedora de Estructura Organizativa para el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.



a esos efectos nuevas Sociedades cooperativas y el mejoramiento de las existentes, con vista a lograr una distribución más equilibrada del ingreso económico entre la población, la libre incorporación de la ciudadanía a una obra de responsabilidad social y económica que haga viable el logro de más altos niveles de vida para el pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) debe contar con los instrumentos administrativos y jurisdiccionales que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 31-63, crea al IDECOOP y establece las responsabilidades en sus artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 37, 38, 39 y 40, las atribuciones del Consejo de Directores del IDECOOP, entre las cuales figura: "Atender la organización interna del Instituto y dictar los Reglamentos que considere necesarios".

CONSIDERANDO: Que la Ley 127-64, trata sobre asociaciones cooperativas, su desarrollo e impacto en la economía social del país.

VISTA:

La Constitución Dominicana

VISTAS LAS LEYES:

- 1) Ley Núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones.
- 2) Ley Núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público.
- 3) Ley Núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- 4) Ley Núm. 5-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- 5) Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema nacional de Control Interno.
- 6) Ley Núm. 41-08, del 16 de enero de 2007, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP).
- 7) Ley Núm. 481-08, del 11 de diciembre de 2008, General de Archivos de la República Dominicana.
- 8) Ley Núm. 200-09, del 25 de febrero de 2009, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signatures and initials: a large signature, P.S.B., E.Q., and another signature]



[Large handwritten signature]

- 9) Ley Núm. 155-17, del 31 de mayo de 2017, contra Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves.

VISTOS LOS DECRETOS:

- 1) Decreto Núm. 586-96, del 19 de noviembre de 1996, que establece los niveles jerárquicos para las Estructuras Organizativas de las instituciones del Sector Público.
- 2) Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y encarga al MAP, el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativas-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- 3) Decreto Núm. 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 10-07.
- 4) Decreto Núm. 527-09, del 21 de julio de 2009, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 41-08, de Función Pública.

VISTAS LAS RESOLUCIONES:

- 1) Resolución Núm. 05-09 del 04 de marzo de 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobada por el Ministerio de Administración Pública.
- 2) Reglamento 623-86, de Aplicación de las Cooperativas.
- 3) Resolución Núm. 02-13, del 13 de abril de 2013, (adenda a la Resolución No. 001-12 del 16 de agosto de 2012), que modifica la estructura de Tecnología de la Información.
- 4) Resolución Núm. 14-13, del 11 de abril de 2013, que aprueba el Modelo Organizativo de la Dirección de Planificación y Desarrollo para las instituciones del Estado.
- 5) Resolución Núm. 51-13 del 30 de diciembre de 2013, que aprueba el Modelo de Estructura Organizativa de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), de las instituciones públicas.
- 6) Resolución Núm. 30-14, sobre la estructura de la Unidad Jurídica.
- 7) Resolución Núm. 068-15, que establece la estructura de los Recursos Humanos.

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) conformado de la forma siguiente: Ing. Julio Mariñez Rosario,

Página 3 | 14

Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública. Propuesta de Resolución Aprobatoria de Estructura Organizativa para el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.



[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, P.12, E-Q., and -1mz.]

Presidente Administrador; los señores **Lic. Leonardo Antonio Suero**, en representación de la Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (D.G.D.C.), **Ing. Agrón. Eduard Camilo**, en representación del Ministerio de Agricultura, **Ing. Fausto Monegro**, en representación del Instituto Agrario Dominicano (I.A.D.), **Lic. Rafael Medina**, en representación del Banco Agrícola, y los señores: **Dr. Enrique Quiñones**, **Lic. Yanio C. Concepción**, **Ing. Pedro Estévez** y el **Dr. Hugo Batista**, en representación del Movimiento Cooperativo Organizado (M.C.O.), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley dispone lo siguiente:

Artículo I: Se aprueba una nueva estructura para el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo conformada por las áreas siguientes:

NIVEL DE MÁXIMA DIRECCIÓN

Consejo de Directores

Presidencia Administrativa

- Secretaría del Consejo de Directores

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Oficina de Libre Acceso a la Información
- Departamento Jurídico
- Dirección de Recursos Humanos, con:
 - Departamento de Evaluación del Desempeño laboral
 - División de Registro y Control
 - Sección Medica
 - Departamento de Relaciones Laborales
- Dirección de Planificación y Desarrollo; con:
 - Departamento de Fortalecimiento Institucional
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de PPP
 - División de Cooperación Internacional
- Departamento de Comunicaciones
 - División de Prensa y Relaciones Públicas

UNIDADES DE APOYO

- Dirección Financiera; con:
 - Departamento de Contabilidad; con:
 - Sección de Bienes
 - División de Tesorería
 - División de Ejecución Presupuestaria
 - División de Cobro
- Dirección Administrativa; con:

Página 4 | 14

Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública. Propuesta de Resolución Aprobatoria de Estructura Organizativa para el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.



E. Q.

- División de Compras y Contrataciones
- División de Correspondencia y Archivo Central
- División de Servicios Generales; con:
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
 - Sección de Mayordomía
- División de Almacén y Suministro
- Sección de Seguridad
- Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación con
 - División de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Administración del Servicio TIC
 - Operaciones TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS

- Dirección de Fiscalización de Cooperativas; con:
 - Departamento de Fiscalización de Cooperativas
 - Departamento de Análisis de Estados Financieros
- Dirección de Asistencia Técnica; con:
 - Departamento de Fortalecimiento Institucional de Cooperativas
- Dirección Técnica de Desarrollo; con:
 - Departamento de Educación cooperativa
 - Departamento de fomento de Programas Especiales
 - Departamento de Cooperativas Agropecuarias
 - Centros Regionales (Desconcentrado)
- Dirección de Prevención de Riesgo y Lavado de Activos;
 - Departamento de Análisis Financiero de Cooperativas
 - División de Análisis de Riesgos Financieros

Artículo 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta Institución, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas:

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección

Artículo 3: Se dispone la conformación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Acceso a la Información con el nivel jerárquico de Sección, bajo la dependencia de la Presidencia Administrativa, con el objetivo de garantizar a la ciudadanía el suministro de

Pedro

E.P.

-Tmz

la información generada por los(as) servidores(as) de la institución, asegurando que la misma sea proporcionada de manera eficiente y oportuna, a fin de elevar los niveles de transparencia de la gestión pública.

Artículo 4: Se mantiene la Secretaría del Consejo de Directores, con el objetivo de llevar control de los libros de Actas del Consejo de Directores y la custodia del Sello de la Institución.

Artículo 5: Se mantiene El **Departamento Jurídico**, conformado por una estructura de cargos, bajo la supervisión directa de la Presidencia Administrativa, con objetivo asesorar y representar a la máxima autoridad de la Institución en materia legal.

Artículo 6: Se eleva a Dirección el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos, con el objetivo de proveer, mantener y desarrollar un recurso humano altamente calificado y motivado para alcanzar los objetivos de la Institución a través de la aplicación de programas eficientes de administración de recursos humanos, así como velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

Artículo 7: Se modifica la estructura de la **Dirección de Recursos Humanos** de la forma siguiente:

- 1) Se crea el **Departamento de Evaluación del Desempeño Laboral**: con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión, dotando a la Institución de personal con capacidad comprobada para el buen desempeño de los cargos, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y mérito en la selección y vinculación de nuevo personal.
- 2) Se crea la **Sección de Registro y Control**: con el objetivo de velar por la información de los Recursos Humanos de la Institución, ágil y oportuna, que sirva de apoyo a las decisiones que emanen de la Institución, y permita tener un control de la entrada y salida del personal de la Institución.
- 3) Se incorpora a la Dirección de Recursos Humanos la **Sección Médica**: con el objetivo de dar asistencia médica ambulatoria a todo el personal de la institución.
- 4) Se crea la **División de Relaciones Laborales**: con el objetivo de brindar asistencia legal en materia laboral, funcional y disciplinaria, velando por el cumplimiento de los beneficios legales y contractuales contraídos entre la institución y los empleados, procurando un clima propicio para la buena marcha de las relaciones y mantenimiento de la paz laboral.

[Handwritten signatures and initials: A large stylized signature, 'Rech', 'I', 'E.Q.', and '-Imz']



[Large handwritten signature]

Artículo 8: Se eleva a **División** el nivel jerárquico de la **Sección de Comunicaciones**, bajo la dependencia directa de la Presidencia Administrativa, con el objetivo de coordinar y supervisar las labores de relaciones públicas, prensa y comunicaciones en lo referente a la información, difusión y publicación de actividades relacionadas a la Institución.

Artículo 9: Se crea bajo la dependencia de la **División de Comunicaciones** la **Sección de Prensa y Relaciones Públicas**, con el objetivo de con el objetivo de generar y proveer información a los medios de comunicación locales y nacionales.

Artículo 10: Se modifica la estructura de la **Dirección de Planificación y Desarrollo** de la forma siguiente:

- 1) Se crea el **Departamento de Fortalecimiento Institucional**, con el objetivo de promover los procesos de reforma y modernización del IDECOOP, impulsando el desarrollo de las capacidades institucionales, elevando los niveles de eficiencia en el servicio y el cambio de la estructura organizacional. Así como la gestión de modelos de gestión de calidad que promuevan la mejora de los servicios.
- 2) Se modifica la nomenclatura del **Departamento de Proyectos e Inversión** por la de Departamento de **Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas, Proyectos y Presupuestos**, con el objetivo de Coordinar y conducir, con los actores institucionales involucrados, el proceso de formulación de planes, programas y proyectos. Así como llevar a cabo el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyecto, a nivel de resultados e impacto.
- 3) Se crea la **División de Cooperación Internacional**, con el objetivo de Gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional, e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que la institución ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas.
- 4) Se suprimen la **División de Estadísticas**, siendo su estructura de cargos y funciones integradas al **Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos**.
- 5) Se suprime la **División de Gestión de Calidad** y se integran sus funciones y estructura de cargos al **Departamento de Fortalecimiento Institucional**.

Artículo 11: Se suprime la **Dirección Administrativa Financiera**, al tiempo que se dispone la separación de las funciones de esta Dirección en dos áreas colocadas bajo la dependencia de la Presidencia Administrativa.

Artículo 12: Se crea la **Dirección Financiera**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrativa, con el objetivo de supervisar y controlar todas las actividades



[Handwritten signature]

Pedro
[Handwritten mark]

E. Q.

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

financieras del IDECOOP, de acuerdo a la constitución, leyes, normas y procedimientos establecidos.

Párrafo: La estructura de la Dirección Financiera estará conformada por las áreas siguientes:

- 1) El **Departamento de Contabilidad**, cuyo objetivo principal es velar por la adecuada ejecución del presupuesto de la Institución y controlar el uso de los recursos financieros, mediante la formulación y aplicación de las normas, controles internos y los registros contables necesarios.
- 2) La **División de Bienes**, cuyo objetivo principal es velar por el registro de todos los bienes adquiridos con recursos del Estado y mantenerlo actualizado.
- 3) La **División de Tesorería**, bajo la dependencia directa de la Dirección Financiera, con el objetivo de resguardar y custodiar los bienes y valores de la Institución.
- 4) **La Sección de Cobros**, su objetivo es gestionar el cobro de cuentas pendientes de pago de la Institución por servicios prestados y aplicación de la Ley 127-64.

Artículo 13: Se crea bajo la dependencia de la Presidencia Administrativa, la **Dirección Administrativa**, con el objetivo mantener un sistema de programación, dirección, coordinación, supervisión y control de las actividades administrativas de la institución de acuerdo a las normas y política establecidas.

Párrafo: la Estructura de la Dirección Administrativa estará conformada por las áreas siguientes:

- 1) La **División de Compras y Contrataciones**, cuyo objetivo será formular las políticas generales de compras y contrataciones de acuerdo con los objetivos de la política presupuestaria.
- 2) Se crea la **División de Correspondencia y Archivo Central**, con el objetivo de diseñar, implementar y administrar un adecuado sistema de administración y distribución de la correspondencia que se recibe y se genera en la Institución, así como el adecuado diseño y mantenimiento de un Sistema de Gestión de Archivos que garanticen la conservación de la memoria histórica de la institución, conforme a las normas establecidas.
- 3) **División de Almacén y Suministro**, con el objetivo de mantener un inventario actualizado del material gastable y equipos adquiridos por la Institución, así como garantizar un adecuado, oportuno y equitativo despacho de los mismos.

Página 8 | 14

Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública. Propuesta de Resolución Aprobatoria de Estructura Organizativa para el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.



[Handwritten signature]

Padro

[Handwritten mark]

E.Q.

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]

- 4) La **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia directa de la Dirección Administrativa, con el objetivo de velar por el buen estado, mantenimiento, higiene y limpieza de la planta física, mobiliario y equipos de la Institución, así como ofrecer servicio permanente de vigilancia para la seguridad de sus instalaciones y bienes, teniendo dentro de su estructura las siguientes áreas:
- a) **Sección de Mantenimiento**, con el objetivo de garantizar el buen estado físico del edificio que aloja las oficinas del IDECOOP y sus dependencias.
 - b) **Sección de Mayordomía**, con el objetivo de velar por el orden, limpieza e higiene dentro de las instalaciones del IDECOOP.
 - c) **Sección de Seguridad**, con el objetivo de que el Instituto mantenga el orden en la seguridad del personal que labora y visita.
 - d) **Sección de Transportación**, con el objetivo de ofrecer a los funcionarios, técnicos y empleados del IDECOOP, un adecuado servicio de transporte para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 14: Se dispone la modificación del nombre de la **Dirección Técnica de Desarrollo** a **Dirección de Fomento y Desarrollo** con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar toda acción de educación, fomento y programas especiales que se desarrollan en las cooperativas y grupos cooperativos del país, así como coordinar los Centros Regionales.

Párrafo: La estructura organizativa de la **Dirección de Fomento y Desarrollo** estará conformada de la siguiente forma:

- 1) **El Departamento de Educación Cooperativa**, con el objetivo de dirigir y coordinar todas las actividades de educación y capacitación dirigidas al crecimiento y desarrollo de las cooperativas, así como la formación gerencial y multiplicadores hacia el sector cooperativo, implementando programas metodológicos y formativos para las cooperativas, así como producir materiales didácticos de educación cooperativa.
- 2) **El Departamento de Fomento y de Programas Especiales**, su objetivo es asesorar y producir una cohesión entre sectores especiales productivos que ayuden a la población a la organización y mejora en su calidad de vida a través del trabajo organizado en la cooperativa.

[Handwritten signature]
Pedro
J
E.Q.
- 1/2



[Large handwritten signature]

- 3) **El Departamento de Cooperativas Agropecuarias**, su objetivo es el fomento de cooperativas agropecuarias en todo el territorio nacional.
- 4) **Centros Regionales**, su objetivo es fomentar el sector cooperativo, ofreciéndole el apoyo técnico y educativo necesario, así como promover, coordinar y ejecutar las políticas del IDECOOP y sus servicios en las cooperativas de las diferentes regiones del país.

Párrafo: Existen quince (15) Centros Regionales a nivel nacional, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

1. **Centro Regional Central:** Para trabajar con las Cooperativas del Distrito Nacional, Santo Domingo Oeste y los Alcarrizos.
2. **Centro Regional Santo Domingo Este:** para trabajar con las Cooperativas de los municipios Santo Domingo Oeste, Santo Domingo Norte, Boca Chica y la provincia de Monte Plata.
3. **Centro Regional Yuma:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias San Pedro de Macorís, La Romana, El Seibo, Hato Mayor y La Altagracia.
4. **Centro Regional Valdesia:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias San Cristóbal y Peravia.
5. **Regional Cibao Central:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias de Santiago y Puerto Plata.
6. **Centro Regional Cibao Central II:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias de la Vega y Espaillat.
7. **Centro Regional Suroeste:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias Azua y San Jose de Ocoa.
8. **Centro Regional El Valle:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias San Juan y Elías Piña.
9. **Centro Regional Enriquillo:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias Barahona y Pedernales.
10. **Centro Regional Bahoruco:** para trabajar con las Cooperativas de las Cooperativas de las provincias Bahoruco e Independencia.
11. **Centro Regional Cibao Oriental:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias de Sánchez Ramírez y Hermanas Mirabal.
12. **Centro Regional Nordeste:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias de San Francisco de Macorís y Hermanas Mirabal.
13. **Centro Regional Nordeste II:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias de María Trinidad Sánchez y Samaná.
14. **Centro Regional Cibao Occidental:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias de la Dajabón y Santiago Rodríguez.
15. **Centro Regional Cibao Occidental II:** para trabajar con las Cooperativas de las provincias Monte Cristi y Valverde Mao.

[Handwritten signature]

Pedro
[Handwritten mark]

E-Q.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten mark]



Artículo 15: Se suprime el Departamento de Intervención, Recuperación y Liquidación de Cooperativas, dado que las funciones designadas para dicho departamento son desarrolladas por una comisión integrada por servidores de diferentes áreas, que se designa en los momentos o circunstancias que sean necesarios, quedando esta comisión sin efecto una vez concluido el proceso de Intervención, Recuperación o Liquidación.

Artículo 16: El **Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación**, bajo la dependencia de la Presidencia Administrativa, tiene como objetivo de programar y coordinar todas las actividades tecnológicas de la Institución, con las siguientes divisiones:

- a) **División de Seguridad y Monitoreo**, con el objetivo de administrar los accesos y monitoreo de la seguridad informática.
- b) **División de Administración de Servicios TIC**, con el objetivo de brindar Soporte Técnico, Mesa de Ayuda y administración de incidentes y problemas.
- c) **División de Operaciones TIC**, con el objetivo de Administrar Servidores, Bases de Datos, Redes y Comunicaciones.

Artículo 17: Se mantiene bajo la dependencia de la Presidencia Administrativa la **Dirección de Fiscalización de Cooperativas**, con el objetivo de coordinar y realizar las actividades de fiscalización, inspección y auditoría que se practican a todas las cooperativas del país, así como hacer cumplir el artículo 66, del Reglamento de la Ley 127-64, presentando el Estado de Comprobación Trimestral de las Cooperativas.

Párrafo: La estructura organizativa de la **Dirección de Fiscalización de Cooperativas**, estará conformada por las áreas siguientes:

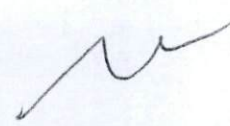
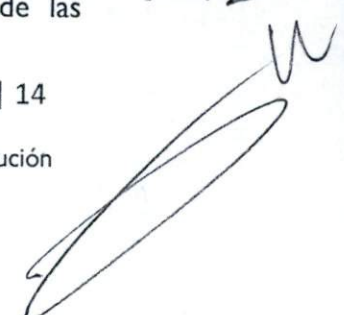
- a) **Departamento de Auditoría de Cooperativas**, su objetivo es dirigir y ejecutar la fiscalización y las auditorías realizadas a las cooperativas del país y de sus operaciones económicas realizadas en un período determinado.
- b) **Departamento de Análisis de Estados Financieros**, su objetivo es dirigir y coordinar la supervisión que se realiza a las cooperativas con relación al manejo de los recursos económicos y la entrega del Estado de Comprobación de las Operaciones Económicas que realizan las cooperativas.

Artículo 18: Se mantiene bajo la dependencia de la Presidencia Administrativa **Dirección de Asistencia Técnica**, con el objetivo de dirigir, asesorar y controlar las labores de asistencia técnica en las cooperativas, en las áreas administrativa, contable y de capacitación técnica-financiera, a cooperativas y grupos, así como ayudar a la elaboración de políticas, manuales y procesos que ayuden al crecimiento de las cooperativas y grupos cooperativos.



Pedro
J

C. Q.
- 1/2



Párrafo: La estructura organizativa de la **Dirección de Asistencia Técnica** estará conformada por las áreas siguientes:

- a) **Departamento de Desarrollo Institucional de Cooperativas**, su objetivo es asesorar a las cooperativas y grupos cooperativos en la instalación de sistema de contabilidad y administrativo, manual o automatizado (informática) y la elaboración de manuales de funciones, catálogos y políticas en sus diferentes naturalezas.

Artículo 19: Se crea, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 100 de la Ley Núm. 155-17, la Dirección de Prevención de Riesgo y Lavado de Activos, con el objetivo de Supervisar los Programas de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo implementados por las cooperativas, así como recomendar las sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de las normativas vigentes que rigen la materia.

Párrafo: La estructura organizativa de la **Dirección de Análisis de Riesgos**, estará conformada de la siguiente forma:

- 1) **Departamento de Análisis Financiero de Cooperativas (Extra-situ)**, con el objetivo de programar, dirigir y controlar las labores de análisis de riesgos financieros (extra-situ) y los riesgos inherentes al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y brindar asesoría a las cooperativas y grupos de cooperativas (cooperativas en formación) en el ámbito de prevención.
 - a. **División de Análisis de Riesgos Financiero**, con el objetivo de analizar los Estados Financieros de las cooperativas en materia de prevención de riesgos, con énfasis en el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Artículo 20: Conforme la creación señalada mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta Institución anexo a la misma.

Artículo 21: la Presente Resolución deroga y sustituye en todas sus partes la **"PRIMERA RESOLUCIÓN"**, que Aprueba la Estructura Organizativa del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, emitida por el Consejo de Directores del IDECOOP en fecha 29 de junio de 2011.

El Consejo de Directores en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley 31-63, modificado por la Ley 557-70, de fecha cinco (5) de abril de 1970, Gaceta Oficial No. 9182, reunidos en fecha 11/01/2018, iniciando a las 4:00pm, sito en el Salón de Actos Profesor Juan Bosch, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo

Página 12 | 14

Dirección de Diseño Organizacional del Ministerio de Administración Pública. Propuesta de Resolución Aprobatoria de Estructura Organizativa para el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.



[Handwritten signatures and initials on the right margin:]
A large signature at the top right.
"Pedro" written vertically.
A signature below "Pedro".
"E.Q." written vertically.
"-112" written vertically.
A large signature at the bottom right.

(IDECOOP), por votación unánime aprobó la presente Resolución que crea la nueva estructura organizativa del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

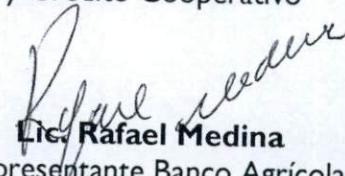
DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).



Ing. Julio Mariñez Rosario
Presidente del Consejo de Directores

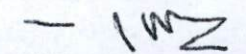
Presidente Administrador del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)

Lic. Leonardo Suero
Representante de la DGDC



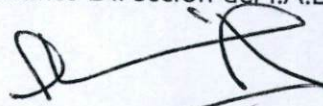
Lic. Rafael Medina
Representante Banco Agrícola

Ing. Edward Camilo
Representante del Min. de Agricultura

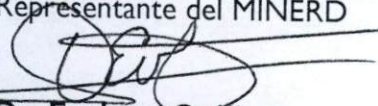


Ing. Fausto Monegro
Representante Dirección del I.A.D.

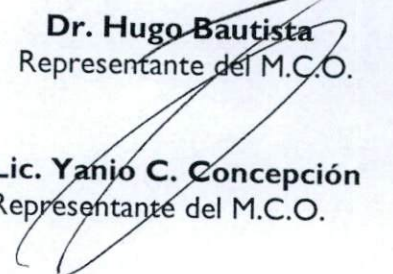
Lic. Miguel A. Fersobe Pichardo
Representante del MINERD



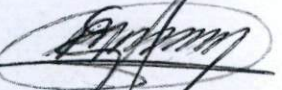
Dr. Hugo Bautista
Representante del M.C.O.



Dr. Enrique Quiñones
Representante del M.C.O.




Lic. Yanio C. Concepción
Representante del M.C.O.



Ing. Pedro Estévez
Representante del M.C.O.

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

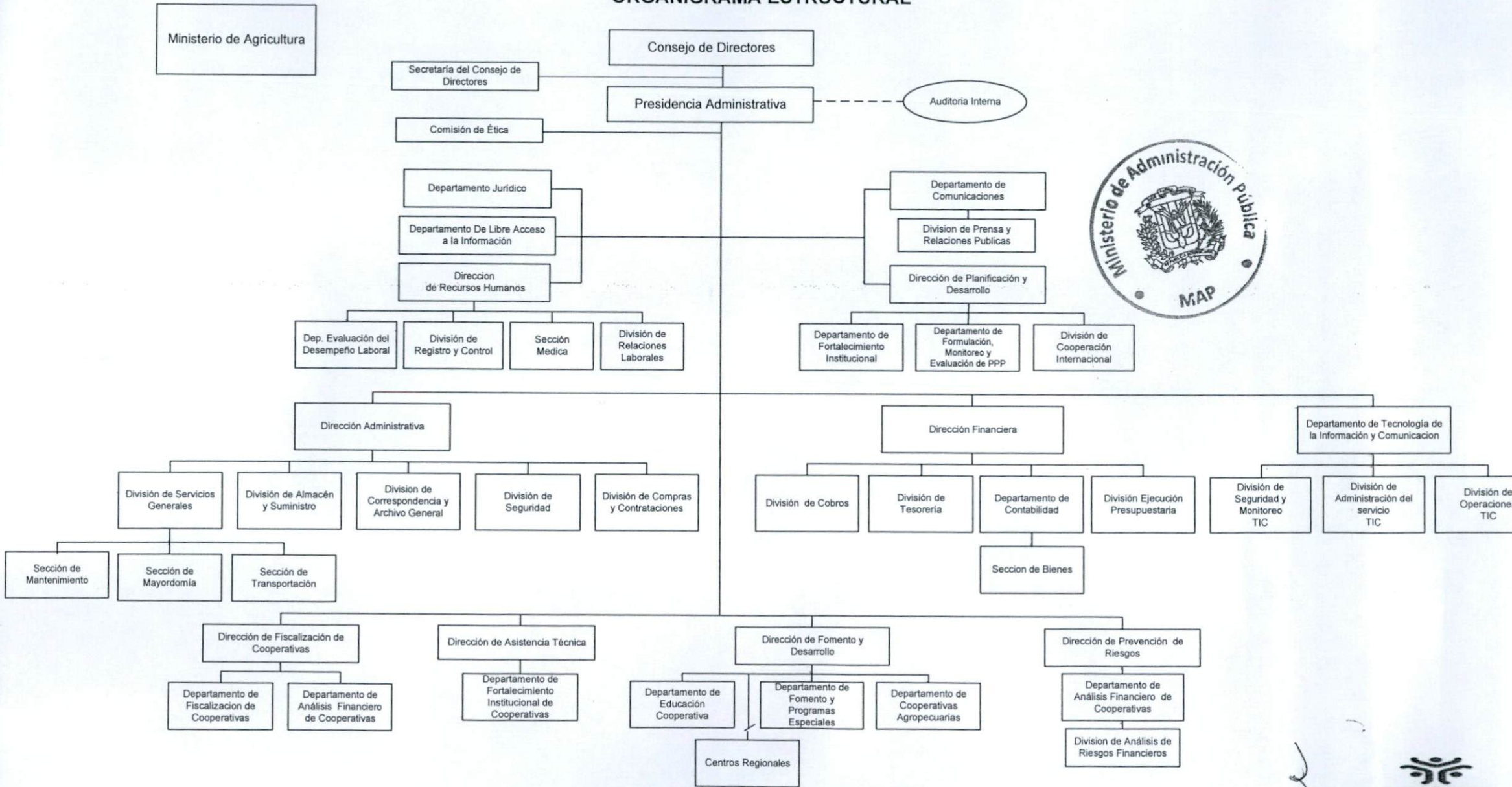


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO (IDECOOP) ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



**INSTITUTO
DE DESARROLLO
Y CREDITO COOPERATIVO**

**LEY
No.
31**

IDECOOP

Artículo 34.- Modificado con la Ley 557 de fecha 8 de abril del 1970, Gaceta Oficial No. 9182, dice así:

"El quórum en primera convocatoria quedará integrado por la asistencia de seis (6) miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente del Instituto y Presidente del Consejo de Directores.

Si no se integra el quórum en la primera convocatoria, el Presidente del Consejo convocará nuevamente con no menos de 24 horas de antelación, haciendo constar dicha circunstancia y la Sesión se efectuará en segunda o ulteriores convocatorias si asistiere el Presidente y cuatro miembros o seis miembros sin el Presidente del Consejo".

Artículo 35.- En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

Artículo 36.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes y se harán constar en el libro de actas que firmarán todo lo que integren el quórum.

Artículo 37.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Directores los siguientes:

- a) Atender la organización interna del Instituto y dictar los reglamentos que considere necesarios;
- b) Fijar la política de crédito, los requisitos y modalidades de las operaciones, señalando las actividades que deberán atenderse preferentemente y estableciendo los lineamientos generales de asignaciones, plazos, cuotas de amortización, tipo de interés y descuentos correspondientes. El Consejo de Directores deberá aprobar todas las operaciones que excedan de cinco mil pesos oro (RD\$5,000.00). Las operaciones menores de esa suma podrán ser aprobadas por el Presidente-Administrador del Consejo de Directores sin la comparecencia del Consejo Directivo. El Presidente-Administrador, por delegación, podrá aprobar las operaciones menores de diez mil pesos oro (RD\$10,000.00);
- c) Determinar los límites y directrices de las operaciones a realizar con cargo al fondo de operaciones no autoliquidables;
- d) Fijar la escala de sueldo de cada cargo, votar el presupuesto anual y ejecutarlo, comprobando el balance general y el estado de ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio económico. El año económico coincidirá con el año calendario;
- e) Redactar la memoria anual y someterla junto con el balance general, el es-

tado de
conside

f) Deter
ciento ('
Consejo
al fondo
do de o

g) Fisca
luación |

h) Crear
de las fu
tades q

i) Aprob
puestos
ciones q

j) Conoc
dente-Ac
prevista

k) Contri
señalad

i) Aprob
que será
m) Ejerc
nes de l
propio P
tés y fun

Artículo
cargo los
Instituto.
ficacione
pias del
sejo de l